



Nombre de alumnos: DIEGO IGNACIO CRISTIANI RAMOS

Nombre del profesor: JULIO CESAR VAZQUEZ

Nombre del trabajo: CUADRO SINOPTICO

MATERIA: ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Grado: 4

Comitán de Domínguez Chiapas a 13 de NOVIEMBRE del 2020.

PASIÓN POR EDUCAR

ENSAYO DE LA TERCERA UNIDAD

Trabajo de las mujeres

Entiendo que conforme a la constitución en su ley federal de trabajo protege a la mujer en la etapa de estar embarazada, esto con el fin de protegerla tanto como a ella como el producto como se menciona allí dentro de unos artículos se menciona lo siguiente textualmente : “Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer y el producto, ya sea en estado de gestación o lactancia, y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias...”

Trabajo de los menores

La misma constitución hace referencia en los derechos de los niños que trabajan y que tengan menos de 16 años se le hace la mención que solo 6 horas deben de trabajar y esta prohibido el turno nocturno.

“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

Trabajadores de confianza

Un trabajador es toda aquella persona que se desempeña una labor, bien sea física o intelectual, a cambio de una remuneración. Los trabajadores son la base de cualquier empresa que requiere de personal capacitado para operar eficazmente. En líneas generales, existen dos tipos de trabajadores: están los trabajadores asalariados o de base y aquellos que son trabajadores de confianza.

A partir de la necesidad del patrón de tener trabajadores que puedan estar comprometidos con la gestión que se desarrolla surgen los trabajadores de confianza, que suelen situarse en puestos estratégicos de mando. Esta categoría de trabajadores, en aras de una gestión más transparente dentro de la empresa, debe ser identificada en el organigrama de esta, y su condición de confianza debe ser comunicada al personal a su cargo.

Agentes de comercio y otros semejantes

Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propagandistas o impulsores de ventas y otros semejantes, son trabajadores de la empresa o empresas a las que presten sus servicios, cuando su actividad sea permanente,

salvo que no ejecuten personalmente el trabajo o que únicamente intervengan en operaciones aisladas.

Deportistas profesionales

Se consideran deportistas profesionales a los jugadores de fútbol, béisbol, frontón, box, luchadores y otros semejantes. Este tipo de contratos se podrán suscribir por tiempo determinado, por tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones, solo a falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Trabajo a domicilio

No me imagine que hubiera el apartado de trabajo a domicilio si embargo se entiende como aquel que tiene dos variantes, o bien se desarrolla en el propio domicilio del trabajador, o bien ejerce su labor en otro lugar sin la constante vigilancia de la empresa que lo ha contratado para dicha gestión.

La empresa que ha contratado a un trabajador para llevar a cabo estos servicios ofrece un alto grado de autonomía a este tipo de trabajadores, ya que no están realizando su labor dentro de los establecimientos físicos de la empresa, sino que lo llevan a cabo de manera externa a estos.

Los contratos que se llevan a cabo pueden tener una duración definida, o indefinida, y siempre manifiestan lo que llevará a cabo el propio trabajador.

Contrato colectivo de trabajo.

El contrato colectivo de trabajo es aquel que se suscribe entre el empresario y la agrupación con personalidad jurídica que representa a los trabajadores de un gremio, sector o corporación. Sus cláusulas son el resultado de negociaciones entre las partes y funcionan como obligaciones para ambas.

Suspensión, rescisión y terminación laboral

Suspensión es cuando por alguna razón justificada se suspende al trabajador sin goce alguno.

Rescisión es la cesación o terminación de la relación de trabajo obrero- patronal, justificada o injustificadamente ya sea el trabajador o el patrón, podrá rescindir la relación laboral en cualquier tiempo, por causa justificada.

La terminación es el acto de voluntad propia de ambos lados de terminar la relación laboral por alguna razón justificada.